

## Ley Nº 18.400

# EXONERACIONES TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS A FAVOR DE LAS COOPERATIVAS SOCIALES

## MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY Nº 17.978

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN:

---

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 17.978, de 26 de junio de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Fomento).- Se declara de interés general el fomento de las cooperativas sociales. Las mismas quedan exoneradas de todo tributo nacional. Asimismo, estarán exoneradas de todo aporte patronal a la Seguridad Social, incluido el correspondiente al Fondo Nacional de Salud establecido en el artículo 61 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, modificativas y concordantes, rigiendo la modificación y la exoneración referida a partir del 1º de enero de 2008".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de octubre de 2008.

**JOSÉ MUJICA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

**Montevideo, 24 de octubre de 2008.**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el artículo 7º de la Ley Nº 17.978, de 26 de junio de 2006, en el que se declara de interés general el fomento de las cooperativas sociales.

**TABARÉ VÁZQUEZ. MARINA ARISMENDI. DAISY TOURNÉ. GONZALO FERNÁNDEZ. ÁLVARO**

**GARCÍA. JOSÉ BAYARDI. MARÍA SIMON. VÍCTOR ROSSI. DANIEL MARTÍNEZ. EDUARDO BONOMI.  
MARÍA JULIA MUÑOZ. ERNESTO AGAZZI. HÉCTOR LESCANO. CARLOS COLACCE.**

*Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.*